

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LOS HORARIOS DE LAS TERRAZAS DE CAFETERÍAS, BARES Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN ALMENDRALEJO.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en las normas que rigen la situación producida por la COVID-19, así como la necesidad de mantener algunas de las medidas y restricciones establecidas por el Ayuntamiento en relación con los aforos en el interior y en exterior de los bares, cafeterías y establecimientos de hostería.

De acuerdo con el Decreto de esta Alcaldía de 21 de junio de 2019, de delegación de competencias en los miembros corporativos.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 88 y siguientes de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Almendralejo,

HE RESUELTO

PRIMERO. -Mantener los horarios de las terrazas y veladores y las medidas adoptadas por las restricciones de aforo en el interior de los locales de bares, cafeterías y demás establecimientos de Hostelería.

Se faculta al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Policía y Tráfico a fijar los espacios y horarios de terrazas y veladores de los bares, cafeterías y demás establecimientos de Hostelería.

SEGUNDO. -En todo caso, la venta y consumo de bebidas alcohólicas se sujetará a las condiciones establecidas en el artículo 89 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Almendralejo.

TERCERO. – De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 de la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia de Extremadura y 89 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el espacio público de Almendralejo, se autoriza el Recinto Ferial, como espacio dedicado al ocio, al consumo de bebidas alcohólicas, siempre que se respete el derecho al descanso y la convivencia ciudadana y las limitaciones previstas en la citada Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José María Ramírez Morán, en Almendralejo a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; de lo que yo, el Secretario General, doy fe.



El Alcalde-Presidente
José María Ramírez Morán



Ante mí
El Secretario General
Jesús Hernández Rojas